

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **RE 00314** DE **19 ABR 2022**

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria N° ID. 009-2021, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra del funcionario DANIEL MAURICIO BOLÍVAR LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.844 de Bogotá, se tiene lo siguiente:

De folio 161 al 172, obra el fallo de primera instancia de fecha 9 de febrero de 2022, en el cual el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo Rotatorio de la Policía (E), profirió fallo disciplinario sancionatorio en primera instancia en contra del funcionario DANIEL MAURICIO BOLÍVAR LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.844 de Bogotá, en el cual impone la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por un término de diez (10) años para ejercer cargos y funciones públicas**.

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 9 de febrero de 2022, según consta en el acta de la audiencia, (Fl. 173), decisión frente a la cual fue interpuesto el recurso de apelación dentro de los términos de ley, como obra en la grabación filmica.

Que atendiendo que fue interpuesto el recurso de apelación, el señor Director General del Fondo Rotatorio profirió decisión de segunda instancia, Resolución No. 00215 del 18 de marzo de 2022, (Fl. 208-231), mediante la cual en su parte resolutive confirma la decisión de primera instancia, así:

“ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todos sus apartes, la decisión de responsabilidad disciplinaria emitida el 09 de febrero de 2022, por el señor EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ, Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, en contra del señor **DANIEL MAURICIO BOLÍVAR LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.844 de Bogotá, imponiéndole la sanción disciplinaria consistente en la **DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL**, por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, para ejercer cargos y funciones públicas, por incurrir en una falta gravísima contemplada en el numeral 55 de la Ley 734 de 2002 “el abandono injustificado del cargo, función o servicio”, de conformidad con lo expuesto en la expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

La sanción fue reportada a la Procuraduría General de la Nación según formato SIRI (Fl. 233), enviado mediante correo electrónico a dicha entidad (Fl. 234).

Que la ejecutoria de la decisión, corresponde a la fecha de promulgación del acto administrativo de segunda instancia que confirma la sanción impuesta por el A quo, es decir, el día 18 de marzo de 2022, porque no procede recurso alguno contra dicha decisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en su artículo 119: “Ejecutoria de las decisiones. (...) Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente” (norma vigente para esa fecha).

El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por un término de diez (10) años para ejercer cargos y funciones públicas**, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmada por el fallo de segunda instancia, dentro del proceso disciplinario, adelantando por el procedimiento verbal con radicado N° ID. 009-2021 en contra del funcionario DANIEL MAURICIO BOLÍVAR LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.844 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida del funcionario DANIEL MAURICIO BOLÍVAR LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.844 de Bogotá, para lo cual el Grupo Control Disciplinario Interno remitirá fotocopia del fallo de primera y segunda instancia, así como el acta donde conste su ejecutoria.

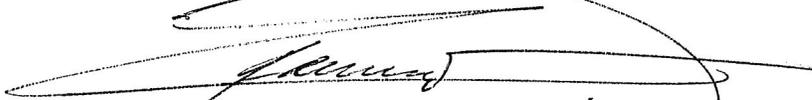
ARTÍCULO TERCERO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, insertará copia de la presente resolución y su notificación personal, dejando constancia que la sanción se registró en la hoja de vida y en general a todos los trámites que corresponden a la ejecución de la sanción, así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se allegue al expediente disciplinario con radicado N° ID. 009-2021.

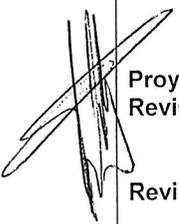
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 ABR 2022


Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía


Proyectó:
Revisó:

Abogado Felipe Antonio Forero Ramirez 
Capitán Ivan David Contreras Salamanca
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó:

Abogado Ricardo Guerrero Gomez 
Jefe Oficina Asesora Jurídica